



## *Instituto Dominicano de Aviación Civil.*

**“AÑO DE LA CONSOLIDACION DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”**

**RESOLUCIÓN No. 005/2020**

**QUE CREA EL COMITÉ DE CONTINUIDAD (CONTI), DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC)**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), es el ente público, especializado y técnico, con personalidad jurídica, patrimonio propio y poder de reglamentación, creado mediante la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, del 22 de diciembre de 2006, modificada por la Ley núm. 67-13, del 24 de Abril de 2013, a cargo de la supervisión y control de la aviación civil en todo el territorio y espacio aéreo dominicano, provisto del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 4-30-04485-7, con su domicilio principal y asiento social en la avenida México esquina 30 de Marzo, Santo Domingo de Guzmán, D. N. <http://www.idac.gov.do>. debidamente representado por su titular, Director General, Dr. MARCELINO ALEJANDRO HERRERA RODRÍGUEZ.

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que de conformidad con el artículo 34 de la citada Ley “El Director o Directora General será responsable de ejercer todos los poderes conferidos por la presente ley y el cumplimiento de todos los deberes y obligaciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil y tendrá control sobre todo el personal y las actividades de la institución”.

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que la Constitución dominicana en su artículo 138.-**Principios de la Administración Pública**, establece que *“La Administración Pública esta sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado...”*.

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que la Ley Orgánica de la Administración Pública núm. 247-12, establece los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la Función Administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública constituye el estatuto orgánico por el cual se regulan las relaciones de trabajo de las personas designadas por autoridad competente para desempeñar los cargos presupuestados para la realización de funciones públicas en el Estado, los municipios y las entidades autónomas, en un marco de profesionalización y dignificación laboral de sus servidores.

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que la Ley núm. 1-12 sobre Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 establece en su artículo 7 **Primer Eje que procura un Estado Social Democrático de Derecho**. *“Un Estado social y democrático de derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantiza la seguridad y promueve la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo*



## *Instituto Dominicano de Aviación Civil.*

RESOLUCIÓN No. 005/2020

QUE CREA EL COMITÉ DE CONTINUIDAD, (CONTI), DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC).

*nacional y local*"; y para el cumplimiento del mismo plantea unos Objetivos Generales, dentro de los que se encuentra el 1.1 relativo a la *"Administración pública eficiente, transparente y orientada a resultados"*.

**CONSIDERANDO SEPTIMO:** Que así mismo, dicha ley 1-12 establece en su artículo 16. **Uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.**- *En el diseño y ejecución de los programas, proyectos y actividades en que se concretan las políticas públicas, deberá promoverse el uso de las tecnologías de la información y comunicación como instrumento para mejorar la gestión pública y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información, mediante la eficientización de los procesos de provisión de servicios públicos y la facilitación del acceso a los mismos.*

**CONSIDERANDO OCTAVO:** Que el Decreto núm. 709-07 del Poder Ejecutivo, establece *"Que es una obligación del Estado dominicano garantizar la estabilidad y continuidad de las estrategias, políticas, normativas, criterios y estándares del Gobierno Electrónico (Administración Electrónica)"*.

**CONSIDERANDO NOVENO:** Que mediante el referido Decreto *"Se instruye a toda la Administración Pública del Estado dominicano a cumplir con las normas y estándares tecnológicos para: (i) el desarrollo de portales gubernamentales, (ii) conectividad interinstitucional, (iii) interoperabilidad tecnológica, (iv) cualquier otra normativa que sea redactada, aprobada y coordinada por la (OPTIC) en materia de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC) y Gobierno Electrónico"*.

**CONSIDERANDO DECIMO:** Que la NORTIC A7:2016 establece la **Norma para la Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el Estado Dominicano**, establece las directrices que deben seguir cada uno de los entes y órganos del Estado dominicano para la correcta implementación de la seguridad y continuidad de los mismos, con el objeto de salvaguardar y proteger sus activos en un entorno caracterizado por la rapidez y fluidez con que circulan las informaciones y comunicaciones en la sociedad actual.

**CONSIDERANDO DECIMO PRIMERO:** Que la Sección 4.02 de dicha Norma, referida al establecimiento de un Plan de Continuidad que aborde los planes de disponibilidad y continuidad estableciendo las metodologías y procedimientos necesarios para mantener las operaciones de la institución al nivel esperado, manteniendo su funcionamiento ante cualquier eventualidad o situación de interrupción en los servicios que pueda ocurrir, ya sea por fallas propias en la infraestructura o por fenómenos naturales, el cual se considera como un aspecto de gran importancia dentro del área o departamento de TIC de la institución.



## *Instituto Dominicano de Aviación Civil.*

**RESOLUCIÓN No. 005/2020**

**QUE CREA EL COMITÉ DE CONTINUIDAD, (CONTI), DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC).**

**CONSIDERANDO DECIMO SEGUNDO:** Que dicha Sección 4.02 establece asimismo que: *a) Los organismos gubernamentales deben tener un comité de continuidad (CONTI); b) Que la continuidad del organismo debe tener como responsable a la máxima autoridad, no al área de TIC; c) Que el CONTI debe estar compuesto por la máxima autoridad del organismo y del departamento TIC y otras áreas claves para la prestación de los servicios; d) Que los organismos gubernamentales deben tener un plan de continuidad para asegurar la recuperación ordenada y planificada de sus operaciones vitales y sus servicios al ciudadano o demás organismos; e) Que el CONTI debe considerar no solo los aspectos relacionados o dependientes de TIC sino también, y primariamente, los procesos, las personas, las localidades que son vitales para que el organismo pueda seguir proveyendo servicios a la comunidad y al estado, y f) Que la seguridad de la información debe estar dentro del plan de continuidad del organismo.*

**CONSIDERANDO DECIMO TERCERO:** Que mediante oficio núm. 699, del 17 de febrero de 2019, el director general del IDAC instruye al director de Tecnologías de la Información y Comunicación para que, conforme observación realizada por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, como órgano de control externo de los recursos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado, relacionada con el cierre de una brecha vinculada con el punto 6.3.3 sobre los Planes de continuidad y recuperación ante desastres, procediera a realizar las gestiones útiles y necesarias para el establecimiento de un Plan de Continuidad en el IDAC.

**CONSIDERANDO DECIMO CUARTO:** Que a través de la Resolución núm. 001-2018, del 23 de febrero de 2018, dictada por el Director General del IDAC, se establece la misión, visión, valores, objetivos estratégicos y generales, productos estratégicos, política institucional y alcance del Sistema Integral de Gestión, así como la política de medioambiente y de seguridad y salud ocupacional, acordes con la implementación del Programa Estatal de Gestión de la Seguridad Operacional (PEGSO) y el Plan Estratégico 2017-2020 del IDAC.

**CONSIDERANDO DECIMO QUINTO:** Que el IDAC, como el ente especializado y técnico a cargo del cumplimiento, a nivel nacional, de las disposiciones contenidas en el Convenio de Aviación Civil Internacional y de las Normas y Prácticas Recomendadas internacionalmente para la aviación civil, en representación del Estado dominicano, así como las de la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana, debe contar con un Plan de continuidad y recuperación ante desastres que le permita bajo cualquier circunstancia, interna o externa, continuar brindando sus servicios en el marco del Gobierno Electrónico establecido por el Gobierno nacional.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, del 26 de enero de 2010.

**VISTA:** La Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 09 de agosto de 2012.



## *Instituto Dominicano de Aviación Civil.*

**RESOLUCIÓN No. 005/2020**

**QUE CREA EL COMITÉ DE CONTINUIDAD, (CONTI), DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC).**

**VISTA:** La Ley núm. 491-06, de Aviación Civil de la República Dominicana, del 22 de diciembre de 2006.

**VISTA:** La Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, y sus reglamentos de aplicación.

**VISTA:** La Ley núm. 1-12, Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, del 25 de enero del 2012.

**VISTO:** El Convenio de Aviación Civil Internacional o "Convenio de Chicago" de 1944, ratificado el 25 de enero de 1946 y sus Anexos técnicos.

**VISTO:** El Decreto núm. 709-07 sobre las Normas y Estándares Tecnológicos elaboradas por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC).

**VISTA:** La Norma de Seguridad de Las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el Estado Dominicano (NORTIC A7:2016).

**VISTA:** La Resolución núm. 001-2018, de fecha 23 de febrero de 2018, que establece la misión, visión, valores, objetivos estratégicos y generales, productos estratégicos, política institucional y alcance del sistema integral de gestión del Instituto Dominicano de Aviación Civil.

**VISTA:** La Resolución 005-2018, del 20 de junio de 2018, que establece la Estructura Organizativa del Instituto Dominicano de Aviación Civil.

**VISTA:** Resolución núm. 51-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 03 de diciembre de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en el Sector Público.

**VISTA:** Resolución núm. 194-2012, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 1ro. de agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información (OAI) en el Sector Público.

**VISTO:** El expediente DTIC-0077-2020, del 24 de febrero de 2020, remitido por el Lic. Luis Núñez, director de Tecnologías de la Información y Comunicación del IDAC.

**POR TALES MOTIVOS,** El director general del IDAC, en el ejercicio de las facultades y atribuciones legales otorgadas por la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana.



# *Instituto Dominicano de Aviación Civil.*

**RESOLUCIÓN No. 005/2020**

**QUE CREA EL COMITÉ DE CONTINUIDAD, (CONTI), DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC).**

## **RESUELVE:**

**PRIMERO:** APROBAR, como al efecto APRUEBA el establecimiento del Comité de Continuidad (CONTI), del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el cual está integrado por el director general del IDAC o el subdirector general en su representación, quien lo presidirá, y los directores de Tecnologías de la Información y Comunicación; de Planificación y Desarrollo; de Navegación Aérea; de Normas de Vuelo; de Legal; de Vigilancia de la Seguridad Operacional; de Reglamentación y Registro Nacional de Aeronaves; Administrativo; Financiera; de Recursos Humanos; de Comunicaciones y Relaciones Públicas, y de Transparencia y Atención Ciudadana.

**PARRAFO:** Este Comité tiene la responsabilidad de establecer el Plan de continuidad del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), bajo el cumplimiento de los parámetros, directrices y disposiciones contenidas en la NORTIC A7:2016 Norma para la Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el Estado Dominicano.

**SEGUNDO:** INSTRUIR, como al efecto INSTRUYE a los integrantes del Comité de Continuidad a preparar un Plan de Trabajo de sus respectivas áreas, donde se identifiquen las metodologías y los procedimientos necesarios para mantener las operaciones del IDAC ante cualquier eventualidad o situación de interrupción inesperada en la prestación de los servicios brindados a los ciudadanos/clientes y a las demás entidades nacionales o extranjeras que ocurra por fallas propias en la infraestructura o por fenómenos naturales, con un nivel aceptable, que asegure la recuperación ordenada y planificada de sus operaciones esenciales y de los servicios brindados, de manera que le permita continuar y mantener su funcionamiento.

**TERCERO:** DISPONER, como al efecto DISPONE que en el Plan de Trabajo institucional a que se abocará el Comité de Continuidad para la elaboración del Plan de continuidad del IDAC, no solo contemple los aspectos relacionados o dependientes de TIC, sino también, y primariamente, los procesos, las personas, las localidades que son vitales para que la institución pueda seguir proveyendo servicios a la comunidad y al estado, priorizando los procesos críticos de la institución y que contemple la seguridad de la información de la institución.

**CUARTO:** INSTRUIR, como al efecto INSTRUYE al director de Tecnologías de la Información y Comunicación y demás directores claves para la prestación de los servicios del IDAC, para que en la preparación del referido Plan de continuidad del IDAC tomen en consideración:

- 1) Priorizar los procesos críticos de la institución.
- 2) Identificar los riesgos a los que se encuentra expuesta la institución en términos de probabilidad y a establecerse controles de prevención a los riesgos identificados.



## *Instituto Dominicano de Aviación Civil.*

**RESOLUCIÓN No. 005/2020**

**QUE CREA EL COMITÉ DE CONTINUIDAD, (CONTI), DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC).**

- 3) Identificar todos los activos involucrados en los procesos críticos de la institución, tanto de información como tecnológicos.
- 4) Establecer políticas y procedimientos en caso de interrupciones causadas por incidentes en la seguridad de la información en la institución, sean estos incidentes menores o críticos.
- 5) Identificarse recursos financieros y técnicos suficientes para tratar los requerimientos de seguridad de la información identificados en el proceso del plan.
- 6) Garantizar el personal técnico que sirve de soporte para la protección de los medios de procesamiento de la información del organismo.
- 7) Alinear la seguridad de la información establecida en el plan, con la estrategia de la continuidad de la institución.
- 8) Establecerse una recurrencia de pruebas y revisiones del plan conforme a la naturaleza de la institución.
- 9) Identificarse los eventos que pueden causar interrupciones a la continuidad de la institución y asociar los mismos a la probabilidad y el impacto de estos en conjunto con las consecuencias para la seguridad de la información.
- 10) A realizar la evaluación de riesgo debe estar fundamentada en eventos o secuencia de eventos para determinar las probabilidades e impactos de las interrupciones y periodos de recuperación.
- 11) A que se establezcan planes de restauración de las operaciones de la institución para asegurar la disponibilidad de la información en el menor tiempo posible, donde lo más crítico sea restablecido y puesto en funcionamiento en primer lugar para el desarrollo e implementación del plan de continuidad de la institución.

**QUINTO:** INSTRUIR, como al efecto INSTRUYE a la Dirección Legal para que proceda a comunicar la presente Resolución a las Direcciones de Áreas que corresponda de este Instituto.

**SEXTO:** DISPONER, como al efecto DISPONE que la presente Resolución sea de efectivo cumplimiento a partir de su firma y distribución a las direcciones y dependencias de áreas institucionales correspondientes; así como su publicación en la página Web del IDAC, localizada en la dirección [www.idac.gov.do](http://www.idac.gov.do), y subida al SIG-IDAC.



*Instituto Dominicano de Aviación Civil.*

**RESOLUCIÓN No. 005/2020**

**QUE CREA EL COMITÉ DE CONTINUIDAD, (CONTI), DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC).**

**DADA, FIRMADA Y SELLADA**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de marzo del año 2020.

**Aprobada por:**

**Dr. Marcelino Alejandro Herrera Rodríguez**  
Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)

